Cabo Viernes 12 de Marzo de 1722

En la M N y M L Villa de Mra Mar. y Real de la Puerte della Viernes doze de marzo mill setez. tos. y veinte dos, los M Illes Señores Mra Justicia y Regimiento desta Villa Cab.o estando en Ayuntamiento p.r Dn Juan Mayana y Salazar Abogado de los R.s Cons.os Alcalde mayor de la Villa; Dn Juan de Sierra; Dn Pedro de Torres; Dn Diego Zarzosa Regidores Dn Antonio de Tavora; Dn Pedro Carrillo y Dn Juan Lucas de Seraste guy Procurador Sindico Personero Patricio Serrano, Felix de Velasco; Dn Juan de Merelo, Dn Gaspar Hermudez de Zarate Alferes Reales y Joseph Alvarez Jurado=

Para se de Orden de su Magd los marmoles q se rezivieron

El S.r Alcalde mayor; Dijo que en cumplimiento de la Orden del Rey nro Señor q Dios guarde, que se le ha comunicado por Carta de Dn Juan de Vos, fecha en Madrid a veinte y quatro de Enero de este año, para que se reciva y conduzga a esta Villa, los marmoles que se hallan en el Puerto de Cartaxena, que se remiten de orden de S M, para la Yglesia Parroquial de esta Villa, y que se hallan en el Puerto de Sn Pedro en Oribuela en dhos Reynos, participandole como dirige su marcha el Capitan de Mar y Guerra Dn Joseph Ramirez de Arellano, del Navio nombrado el Carmen, que sale del Puerto de Cartaxena para el de Oribuela; y que viene con orden de allanar el dho Puerto, de suerte que el Carruage que ha de conducir dhos marmoles pueda pasar sin embarazo, estando dispuesto p.a el dia Catorze del corr.te dho mes y año; y que el Carril de ser de Onze palmos de hancho y las Rebueltas han de tener capazidad para que el Carril de ser de Onze palmos de hancho y las Rebueltas han de tener capazidad para Onze toros, y que el peso de la Piedra que llegara a trezientas arrobas, y que deven estar en estado proporzionado y no tuviese algun detenz.i en tumara Cauz.n en Jurisdicion y derecho de S M, y que para que no se detubiese esta providencia tan importante al R.l servi.o de Dios Orden y mandaba y mandó se juntasen quinze hombres capaz del referido transporte; haviendo les hecho prevenir dho pago; y repartidos, Doze arrobas de Vino; y Seiscientas y Zinquenta libras de Pan; y assi partizipado a la Villa, para que de su provid.a alla pagado dho viveres= y haviendo obedezido; Dio las gracias al S.r Alcalde mayor por su selo; y acuerdo se requenta a la Villa en el primer Cab.do ordin.o=

Juan Mayana
y Salazar

Fuit pas.

Ante mi